



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2025-9042** *Resolución de 24 de octubre de 2025, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para participar, durante el curso 2025-2026, en el programa Valientes, destinado a centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.*

El Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia en los centros escolares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, y proporciona un marco para que los centros elaboren sus normas y planes de convivencia. Asimismo, determina las conductas que afectan a la convivencia, las correspondientes medidas correctoras, así como los procedimientos y estrategias para contribuir a mejorar la convivencia en los centros educativos. En su artículo 33 recoge la colaboración en el desarrollo de programas que prevengan y detecten precozmente situaciones conflictivas en los centros educativos.

La convivencia escolar es un elemento esencial en el desarrollo integral del alumnado y en la calidad educativa de los centros escolares. Un entorno escolar caracterizado por el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos favorece el bienestar emocional y social de la comunidad educativa, al tiempo que potencia el rendimiento académico y la cohesión institucional.

En este contexto, la implementación de una herramienta de análisis y evaluación de la convivencia escolar como es el programa "Valientes" se justifica desde diversas perspectivas:

1. Diagnóstico y monitoreo: Permite obtener datos objetivos y sistemáticos sobre las dinámicas de interacción en el entorno escolar, identificando factores de riesgo y fortalezas en la convivencia.

2. Prevención y gestión de conflictos: Facilita la identificación temprana de problemáticas como el acoso escolar, la discriminación y otras formas de violencia, proporcionando información clave para la implementación de estrategias preventivas y educativas.

3. Mejora continua: Proporciona un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, permitiendo a equipos directivos y a docentes diseñar e implementar políticas y programas de intervención basados en evidencias.

4. Participación de la comunidad educativa: Favorece la implicación activa de estudiantes, docentes, familias y otros actores educativos en la construcción de un clima escolar positivo, promoviendo la corresponsabilidad en la generación de un ambiente armónico.

5. Cumplimiento normativo y políticas educativas: Responde a las líneas establecidas en normativas internacionales, nacionales y autonómicas sobre derechos de la infancia y convivencia escolar, garantizando que las instituciones educativas implementen acciones alineadas con estándares de calidad y equidad.

Durante el curso académico 2023-2024, se implementó el programa "Valientes" como experiencia piloto en tres centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la etapa de educación secundaria obligatoria. Esta iniciativa experimental generó resultados y valoraciones altamente favorables. En consecuencia, la Consejería de Educación, Formación



Profesional y Universidades decidió respaldar y promover la continuidad de este programa en el curso 2024-2025, ampliando y abriendo la participación a los centros mediante resolución. Para el curso 2025-2026 con la colaboración de la Cámara de Comercio de Cantabria, le damos continuidad, mediante la presente Resolución.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## RESUELVO

### Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2025-2026, en el programa "Valientes".

### Segundo. Destinatarios.

Esta convocatoria va dirigida a centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan preferentemente Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Cubiertas las solicitudes de estas enseñanzas, podrán participar centros que impartan las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y grado superior y/o de bachillerato.

### Tercero. Objetivo del programa.

El programa 'Valientes' es una iniciativa que analiza y evalúa factores relacionados con la convivencia y el acoso escolar, con el fin de ofrecer un diagnóstico integral del clima en los centros educativos y facilitarles la adopción de medidas educativas.

### Cuarto. Fases del programa.

El programa se estructura en las siguientes fases:

1. Aplicación del "Test Valientes": se administrará el cuestionario al alumnado en formato digital, garantizando el anonimato absoluto de las respuestas.
2. Recopilación y análisis de datos: se procederá a la recopilación de la información obtenida y a la elaboración de un informe tanto segmentado por niveles educativos como a nivel global de centro. Esta fase será desarrollada por los responsables del programa "Valientes".
3. Presentación del informe: se remitirá al centro educativo el informe con los resultados obtenidos.
4. Diagnóstico y aplicación de medidas: se identificarán áreas de mejora en la convivencia escolar y se diseñarán estrategias de prevención de problemas de convivencia, implementando dinámicas de intervención adaptadas a las necesidades detectadas.

### Quinto. Solicitudes.

1. Todos los centros deberán presentar la solicitud firmada por la directora o el director del centro educativo debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Dicha solicitud irá dirigida a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y



Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y se presentará en el registro de esta consejería (calle Río de la Pila nº13, 39003 - Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

a) Todos los centros deberán presentar:

— Solicitud (Anexo I) indicando la información requerida y aportando la documentación justificativa.

— Certificado del secretario o la secretaria del centro educativo de la sesión del claustro, donde conste el informe favorable de dicho órgano para la participación del centro en esta convocatoria.

— Certificado de la directora o del director del centro educativo que acredite que el centro educativo, una vez recibido el informe del programa "Valientes", se compromete a implementar medidas para la mejora de la convivencia en el centro.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Sexto. Criterios de selección.

La selección de los centros educativos se realizará hasta alcanzar un total de 9.500 estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, conforme a los siguientes criterios. La puntuación máxima posible será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Participación en la convocatoria 2024-2025: Se asignarán 25 puntos a los centros educativos que en el curso 24-25 hayan participado del programa "Valientes".

2. Desarrollo de seminarios y/o grupos de trabajo sobre convivencia escolar: Se asignarán 10 puntos por seminario o grupo de trabajo relacionado con la convivencia escolar que se hayan llevado a cabo en el centro educativo durante el curso 2024-2025 o se estén realizando durante el curso 2025-2026, con un máximo de 20 puntos por centro.

3. Reconocimientos por buenas prácticas: Se asignarán 10 puntos por cada premio obtenido y 5 puntos por cada mención recibida por el centro educativo, en relación con su desempeño en la promoción de buenas prácticas en convivencia escolar, desde el curso 2021-2022. El total de puntos por este concepto será de hasta 20 puntos.

4. Desarrollo de medidas educativas de centro que favorezcan la convivencia escolar durante el curso 2024-2025 y/o 2025-2026. Se asignarán hasta 7 puntos por hasta un máximo de 3 medidas educativas, con un límite de 21 puntos.

5. Existencia de una comisión de convivencia activa: Se asignarán 7 puntos por cada curso escolar en el que el centro educativo cuente con una comisión de convivencia activa constituida y en funcionamiento, desde el curso 2024-2025. El máximo de puntos asignables por este criterio será de 14 puntos.



La información relativa a cada uno de los criterios se detallará en el Anexo I de la presente resolución, en el cual también se indicará la documentación acreditativa necesaria para su justificación.

Serán seleccionados para la implementación del programa "Valientes" aquellos centros solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación global, hasta completar el número total de plazas disponibles.

En caso de que la demanda supere el número de plazas ofertadas y se produzca un empate en las puntuaciones obtenidas por los centros, se resolverá dando prioridad al centro que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 1 de los criterios de selección. En caso de persistir el empate tendrá prioridad el centro que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 5. Si persistiese el empate, tendrá prioridad el centro con mayor puntuación obtenida en el apartado 2.

Las plazas que no sean cubiertas por los centros seleccionados en las etapas educativas establecidas podrán ser ocupadas por alumnado de Formación Profesional de grado medio, Formación Profesional de grado superior y Bachillerato (en este orden de prioridad).

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. Sus funciones comprenderán:

a) Proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud presentada dentro del plazo previsto. En caso de identificar defectos formales o la falta de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación necesaria en el plazo de cinco días hábiles. Se deberá informar al solicitante que, en caso de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por la jefa de la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia quien nombra o propone los siguientes integrantes:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

b) Un asesor o asesora técnica docente, adscrita a la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.

c) Un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, que actuará como secretario o secretaria, con voz, pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez examinadas las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios detallados en el apartado sexto, emitirá un informe-propuesta de resolución dirigido al órgano competente para la decisión final, a través del órgano instructor.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de aprobación de los proyectos y la autorización a los centros seleccionados para el desarrollo del programa "Valientes" corresponde a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.



2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el Portal Educativo del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es> y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>. Asimismo, se notificará a los centros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar a los centros interesados será de tres meses, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, se considerará que la solicitud ha sido desestimada.

Noveno. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros educativos seleccionados en la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Participación del alumnado: garantizar la participación del alumnado en la fase de aplicación del test del programa "Valientes".

b) Colaboración del claustro: facilitar la colaboración del claustro docente durante la fase del Test y en la implementación de medidas dirigidas a mejorar la convivencia en el centro educativo.

c) Evaluación del programa: realizar una evaluación del programa "Valientes" mediante un formato online proporcionado para tal fin.

Décimo. Procedimiento y desarrollo del programa.

En todo lo relativo al desarrollo del programa "Valientes", se deberá cumplir con el procedimiento establecido en la presente Resolución.

Decimoprimer. Seguimiento y evaluación.

a) La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, a través de la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia, brindará el asesoramiento necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actuaciones de los centros.

b) Los centros educativos deberán llevar a cabo un seguimiento continuo del desarrollo del programa, evaluando sus resultados e implementando las mejoras pertinentes.

c) La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica realizará una evaluación del programa al finalizar el curso académico 2025-2026, en la cual se considerará, entre otros aspectos, la evaluación final mencionada en la letra c) del apartado noveno.

Decimosegundo. Supuestos de revocación.

La persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, previa audiencia a la directora o al director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida y suspender la participación en los siguientes casos:

a) Solicitud razonada del propio centro, previa aprobación por parte del claustro a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente, y con informe del consejo escolar.



b) Cuando se detecten anomalías en la ejecución del programa que aconsejen la revocación de la autorización.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en particular de las obligaciones establecidas en el apartado noveno.

Decimotercero. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Santander, 24 de octubre de 2025.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,  
José Luis Blanco López.



**ANEXO I**  
**Solicitud de participación en el programa “Valientes”**  
**(curso 2025-2026)**  
(Resolución de 24 de octubre de 2025)

<b>Datos identificativos del centro</b>			
D/D <sup>a</sup>			
Director o directora del centro		NIF centro	
Localidad		Código de centro	
Teléfono		e-mail	
<b>Enseñanzas que se imparten en el centro:</b>		<b>Nº Alumnado por etapas educativas</b>	
<input type="checkbox"/> E.S.O			
<input type="checkbox"/> F.P. Básica			
<input type="checkbox"/> F.P. Grado Medio			
<input type="checkbox"/> F.P. Grado Superior			
<input type="checkbox"/> Bachillerato			
<b>Nº TOTAL:</b>			
1.Participación en el programa “Valientes” curso 2024-2025 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
2.Desarrollo de seminarios y/o grupos de trabajo sobre convivencia escolar durante el curso 2024-2025 y/o 2025-2026 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Título de seminario o grupo de trabajo, y curso en que se desarrolla:		CEP que certifica:	
-	_____	-	_____
-	_____	-	_____
3.Reconocimientos por buenas prácticas relacionadas con la convivencia escolar desde 2021-2022			
Premios:		Menciones:	
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
(Adjuntar copia de documentación acreditativa de cada premio o mención)			
4. Medidas educativas de centro que favorezcan la convivencia escolar adoptadas durante el curso 2024-2025 y/o 2025-2026			
1.	_____		
2.	_____		
3.	_____		
5. Comisión de convivencia constituida y en funcionamiento:			
<input type="checkbox"/> Curso 2024-2025		<input type="checkbox"/> Curso 2025-2026	
Nº de reuniones recogidas en acta. _____		Nº de reuniones recogidas en acta. _____	
(Adjuntar certificado del director)			
Documentación que se adjunta:			
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario o secretaria del centro educativo en el que conste la aprobación en claustro de la participación en el programa “Valientes” y el compromiso de desarrollo del mismo.			

CVE-2025-9042



<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de premio o mención relacionado con buenas prácticas en convivencia escolar.
<input type="checkbox"/> Certificado del director o directora del centro educativo en el que acredita la existencia de una comisión de convivencia activa.
SOLICITA admisión en el procedimiento derivado de la Resolución de 24 de octubre de 2025, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para participar, durante el curso 2025-2026, en el programa "Valientes", destinado a centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.
Fecha y firma
En _____, a _____ de _____ de 2025. (Sello del centro)  Firma del director o directora

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA,  
JOSE LUIS BLANCO LÓPEZ.



## ANEXO II

(Resolución de 24 de octubre de 2025)

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_

Director o directora del centro: \_\_\_\_\_

Certifica:

**Existencia de una comisión de convivencia activa** constituida y en funcionamiento, en el curso:

2024-2025, número de reuniones realizadas\_\_\_\_, recogidas en acta.

2025-2026, número de reuniones realizadas\_\_\_\_, recogidas en acta.

**Existencia de las medidas educativas que favorezcan la convivencia escolar de centro**, indicadas en el anexo 1 de la presente resolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

(Sello del centro)

Firma del director o directora.

2025/9042

CVE-2025-9042